Santander de Quilichao, 17 de mayo de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atte.: Ing. **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**
Director Territorial Regional Cauca (E)
Popayán-Cauca

Asunto: Solicitud Ampliación de la Suspensión Convenio Solidario No. 4475 de 2023

Respetado Ingeniero.

MARIA AMALFI GRANADA, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda de la palomera del Municipio de Santander de Quilichao del departamento del Cauca con relación al Convenio Solidario No. 4475 de 2023, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación de la suspensión del convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

Que el día 20 de noviembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la Junta de Acción Comunal de la vereda de la palomera del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento de Cauca, suscribimos el Convenio Solidario No. 4475 de 2023, el cual tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA PALOMERA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL*."

Que de acuerdo a la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA del Convenio Solidario, una de las obligaciones del Instituto Nacional de Vías es la contratación de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio.

Que de acuerdo a la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA del Convenio Solidario, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativa, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la

naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.” Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Así las cosas y atendiendo a que en el caso concreto las circunstancias descritas y que llevaron inicialmente a la suspensión del convenio no han sido superadas, se hace necesario solicitar la ampliación a la suspensión del Convenio Solidario No. 4475 de 2023 hasta tanto se cuente con la interventoría en aras de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del convenio; y que avale no solo el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y su objeto, sino también la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio.

Sin otro particular,

Atentamente,



MARIA AMALFI GRANADA
Presidente y Representante Legal
Junta de Acción Comunal de la vereda de La Palomera
Municipio de Santander de Quilichao – Departamento de Cauca